ORDENANZA Nº 10068

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SANTA FE DE LA VERA CRUZ SANCIONA LA SIGUIENTE

O R D E N A N Z A

Art. 1º. Procédase a la colocación de vallas de seguridad en los establecimientos de nivel primario, y/o secundario, guarderías oficiales y/o demás establecimientos escolares, teniendo en cuenta que por las características de la zona de ubicación y densidad del tránsito se encuentran afectada la seguridad de docentes y alumnos.

Art. 2º. Dichas vallas tendrán un alto de 1,20 metros desde el nivel piso y su largo estará determinado por el perímetro de la edificación; su colocación se hará preferentemente a 0,50 metros del cordón vereda para lograr de esta manera el normal desplazamiento de la circulación peatonal y vehicular.

Art. 3º. Cumpliméntese, en las guarderías y/o establecimientos primarios con la Ordenanza Nº 8552/88 en cuanto a la demarcación de establecimiento como forma de posibilitar el ascenso y descenso de los escolares, de los transportes escolares.

Art. 4º. Instruméntase un plan a los fines de la colocación de sistema de semáforos en los establecimientos educativos que así lo requieran cubriendo preferentemente los cruces habituales de los educandos.

Expte. Nº 14.895-O-96.-

ORDENANZA Nº 10068

Art. 5º. Procédase a señalizar correctamente las zonas de asiento de los establecimientos, antes especificados, de forma de advertir a los conductores, con suficiente anticipación sobre la existencia de los mismos.

Art. 6º. Cumpliméntese en forma habitual con lo dispuesto en la Resolución Nº 6101, referida a la poda parcial de los árboles que obstaculicen la visión de semáforos y/o señales de tránsito.

Art. 7º. Establézcase un sistema de control permanente por intermedio de los inspectores de tránsito en las áreas descriptas y en los momentos en que fuere necesario como forma de coadyuvar a una correcta y segura circulación peatonal en los momentos de salida de los escolares.

Art. 8º. Dése efectiva aplicación al artículo 5º de la Ordenanza Nº 10017 - Reglamento General de Tránsito - referido a educación vial; solicitando, hasta tanto se instrumente la misma, colaboración a las autoridades y docentes de los establecimientos educativos a los fines de garantizar mínimas medidas de seguridad al momento de salida de los alumnos y/o escolares.

Art. 9º. Las erogaciones resultantes de la concreción de los trabajos objeto de la presente, serán imputadas a la partida presupuestaria correspondiente a1 ejercicio fiscal año 1996.

Art. 10º. Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.

SALA DE SESIONES, 27 de junio de 1996.

Presidente: Arq. Alberto Hammerly

Secretario Legislativo: Sr. Ramón Angel Ricardo Acevedo

Expte. Nº 14.895-O-96.-

Honorable Concejo Municipal de la Ciudad de Santa Fe

ORDENANZA Nº 10068

Expte. Nº 14.895-O-96.-